



AYUNTAMIENTO  
DE  
POTES

# DECLARACION RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA

Al amparo de lo dispuesto por el Artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formula, por el que suscribe, la presente solicitud en los términos consignados en la misma

**EXPEDIENTE NÚN.:**

<b>REGISTRO DE ENTRADA</b>	<b>DATOS PERSONALES</b>				
	Nombre: _____				
	Domicilio: _____		Núm.: _____	Piso: _____	Puerta: _____
	Localidad: _____		Código Postal: _____	DNI: _____	
Correo electrónico: _____				Teléfono: _____	

## MANIFIESTO bajo mi responsabilidad que:

De conformidad con la Ley 12/2012, de 26 de diciembre de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, para la apertura del establecimiento detallado mas abajo, **cumplo con los requisitos** establecidos en la normativa urbanística vigente a aplicar en la Villa de Potes, es decir, con el Plan General de Ordenación Urbana (BOC nº 87 de 09/05/2005) y con el Plan Especial del Conjunto Histórico de la villa de Potes. (BOC nº 130 de 06/07/2001) y con la Ordenanza sobre instalaciones y actividades publicitarias (BOC nº182 de 20/09/2002) y así mismo, me comprometo a mantener el cumplimiento de las mismas durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

### DATOS DEL ESTABLECIMIENTO A ABRIR:

Domicilio: \_\_\_\_\_  
Actividad a desarrollar: \_\_\_\_\_  
Superficie: \_\_\_\_\_

Para el acondicionamiento del establecimiento para desempeñar la actividad:

- NO** es necesaria la ejecución de obras.  
 **SÍ** es necesaria la ejecución de las siguientes obras (DESCRIBIR):

### Datos relativos a suministro de agua

- SÍ** Tiene suministro de agua. (Si el contador se encuentra en lugar inaccesible deberá trasladarse la ubicación).

Ref. del suministro	Nº de Contador	Localización del contador	Titular del suministro

- NO** tiene suministro de agua. (Sólo basuras).  
 **NECESITA** Suministro de agua. DEBERÁ PRESENTAR SOLICITUD DE ALTA DEL SUMINISTRO (Debe hacerlo el propietario o autorizar para que lo haga en su nombre).

**Me comprometo al pago de las tasas e impuestos** correspondientes en concepto de tasa por comprobación posterior del establecimiento, y en su caso, la de obra de acondicionamiento del local

**Para los recibos periódicos de agua, basura, alcantarillado y canon de saneamiento, SOLICITO SU DOMICILIACIÓN BANCARIA:**

PAIS	D.G	ENTIDAD	OFICINA	D. G.	NUMERO DE CUENTA

## SOLICITA:

De conformidad con lo expuesto, solicito sea atendido el presente escrito.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:	FECHA:	FIRMA DEL SOLICITANTE

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE POTES

## CLAUSULA INFORMATIVA

El Ayuntamiento de Potes, con CIF P3905500I, y domicilio en Pob. San Roque 7, 39570, Potes, tratará los datos personales facilitados con la finalidad de poder tramitar los expedientes administrativos y las actuaciones derivadas de ellos, siendo la base que legitima dicho tratamiento el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Dichos datos únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal.

El Ayuntamiento de Potes conservará los datos personales atendiendo a la legislación en vigor, las normas administrativas y obligaciones jurídicas que resulten de aplicación en cada caso.

Los datos recabados son los estrictamente necesarios para la correcta consecución de la finalidad antes informada, de modo que, en caso de no facilitar dichos datos, el Ayuntamiento de Potes no podrá garantizar la correcta gestión del trámite solicitado.

En cualquier caso, el Interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación mediante petición escrita remitida a [dpd@potes.es](mailto:dpd@potes.es) o en línea a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Potes.

Asimismo, le informamos que tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de protección de datos.

## Ley 12/2012, de 26 de diciembre de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados De medidas urgentes de impulso del comercio

### Artículo 1. Objeto.

El Título I de esta Ley tiene por objeto el impulso y dinamización de la actividad comercial minorista y de determinados servicios mediante la eliminación de cargas y restricciones administrativas existentes que afectan al inicio y ejercicio de la actividad comercial, en particular, mediante la supresión de las licencias de ámbito municipal vinculadas con los establecimientos comerciales, sus instalaciones y determinadas obras previas.

### Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1. Las disposiciones contenidas en el Título I de esta Ley se aplicarán a las actividades comerciales minoristas y a la prestación de determinados servicios previstos en el anexo de esta Ley, realizados a través de establecimientos permanentes, situados en cualquier parte del territorio nacional, y cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 300 metros cuadrados.

2. Quedan al margen de la regulación contenida en el Título I de esta Ley las actividades desarrolladas en los mencionados establecimientos que tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.

### Artículo 3. *Inexigibilidad de licencia.*

1. Para el inicio y desarrollo de las actividades comerciales y servicios definidos en el artículo anterior, no podrá exigirse por parte de las administraciones o entidades del sector público la obtención de licencia previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, ni otras de clase similar o análogas que sujeten a previa autorización el ejercicio de la actividad comercial a desarrollar o la posibilidad misma de la apertura del establecimiento correspondiente.

2. Tampoco están sujetos a licencia los cambios de titularidad de las actividades comerciales y de servicios. En estos casos será exigible comunicación previa a la administración competente a los solos efectos informativos.

3. No será exigible licencia o autorización previa para la realización de las obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad comercial cuando no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

4. La inexigibilidad de licencia que por este artículo se determina no regirá respecto de las obras de edificación que fuesen precisas conforme al ordenamiento vigente, las cuales se seguirán regulando, en cuanto a la exigencia de licencia previa, requisitos generales y competencia para su otorgamiento, por su normativa correspondiente.

### Artículo 4. *Declaración responsable o comunicación previa.*

1. Las licencias previas que, de acuerdo con los artículos anteriores, no puedan ser exigidas, serán sustituidas por declaraciones responsables, o bien por comunicaciones previas, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativas al cumplimiento de las previsiones legales establecidas en la normativa vigente. En todo caso, el declarante deberá estar en posesión del justificante de pago del tributo correspondiente cuando sea preceptivo.

2. La declaración responsable, o la comunicación previa, deberán contener una manifestación explícita del cumplimiento de aquellos requisitos que resulten exigibles de acuerdo con la normativa vigente incluido, en su caso, estar en posesión de la documentación que así lo acredite y del proyecto cuando corresponda.

3. Los proyectos a los que se refiere el apartado anterior deberán estar firmados por técnicos competentes de acuerdo con la normativa vigente.

4. Cuando deban realizarse diversas actuaciones relacionadas con la misma actividad o en el mismo local en que ésta se desarrolla, las declaraciones responsables, o las comunicaciones previas, se tramitarán conjuntamente.

### Artículo 5. *Sujeción al régimen general de control.*

La presentación de la declaración responsable, o de la comunicación previa, con el consiguiente efecto de habilitación a partir de ese momento para el ejercicio material de la actividad comercial, no prejuzgará en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones del establecimiento a la normativa aplicable, ni limitará el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.